

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 06 de junio de 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con una alumna en práctica en especialidad de Turismo en Centro Cultural.

La solicitud de la Dirección de Recursos Humano.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: 1.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **JUDITH ELIZABET SALAZAR ALVARADO**, cédula de identidad N° 18.121.752-9, para realizar práctica en especialidad Turismo del Centro Cultural, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.

II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 6 de junio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **JUDITH ELIZABET SALAZAR ALVARADO**, cédula de identidad N° 18.121.752-9, domiciliado en Lo Ovalle sin número, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como alumna en práctica en la especialidad de Turismo, que comprende:

- Encargada de exposiciones abiertas al público, oferta gastronómica y oferta hotelera.
- Generar una base de datos con tour operadores de la región Valparaíso, aprendizaje de información del museo.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de septiembre del año 2011.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Alcalde subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 1216 de fecha 30 de mayo de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUDITH SALAZAR ALVARADO



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)